



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

### AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDARADA  
EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025. RAD. NO. 11001-02-03-000-2025-04383-00. AVÓCASE EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO QUE REMITIÓ POR COMPETENCIA LA HOMÓLOGA PENAL SEGÚN AUTO DEL 4 DE LOS CORRIENTES. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA POR ESTEFANY VIVIANA MOSQUERA MORA CONTRA LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL INTERPOL. VINCÚLESE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, Y A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y CÍTESE A LOS INTERVINIENTES EN EL RESPECTIVO TRÁMITE DE EXTRADICIÓN. NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS, VINCULADAS Y CITADAS, ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, Y/O PRESENTEN EL INFORME QUE CONSIDEREN PERTINENTE. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN A LOS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO EN EL MICROSITIO ASIGNADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE RECLAMACIÓN, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ESPECIALIZADA. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE NIEGA LA SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL CONSISTENTE EN «ORDENAR DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DE LA ACCIONANTE», PORQUE, ADEMÁS DE CORRESPONDER AL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN PARA CUYA RESOLUCIÓN AÚN NO SE CUENTAN CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA, NO SE ADVIERTE QUE PUEDA ESTARSE EN PRESENCIA DE LA CONSUMACIÓN DE UN PERJUICIO INMINENTE, URGENTE, GRAVE E IMPOSTERGABLE, FRENTE AL QUE SE ADVIERTA LA NECESIDAD DE ADOPTAR ORDEN TRANSITORIA DE PROTECCIÓN MIENTRAS SE DECIDE LA ACCIÓN (ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991). COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LAS PARTES E INTERESADOS A TRAVÉS DE MEDIO EXPEDITO. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 2025

A LAS 8:00AM

VENCE: EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

